



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de febrero de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII LEGISLATURA” DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de que se destinen por lo menos el 2% del presupuesto de egresos municipales a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al deporte es un **derecho humano fundamental**, reconocido como un medio para promover la salud, el bienestar social y el desarrollo personal. De acuerdo con el **Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023**, publicado por el **INEGI**, solo el **39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas** realiza actividad física en su tiempo libre, lo que representa una disminución de **5.6 puntos porcentuales en los últimos 10 años**.¹ Esta tendencia

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOPRADEF/MOPRADEF2023.pdf>



DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

refleja una preocupante reducción en la práctica deportiva, lo que conlleva un incremento en enfermedades asociadas al sedentarismo, como obesidad, diabetes e hipertensión.

En el Estado de México, la política deportiva se regula a través de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la activación física, fomentar la cultura deportiva y desarrollar infraestructura adecuada para su práctica. Para ello, el Estado cuenta con el **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)**, encargado de diseñar e implementar políticas públicas en materia deportiva, en coordinación con los **Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte**, que operan en **116 de los 125 municipios de la entidad**. Sin embargo, la asignación de recursos a estos organismos ha sido históricamente desigual, dependiendo de la capacidad presupuestaria de cada ayuntamiento, lo que ha generado un acceso dispar a la infraestructura y programas deportivos.

El **Presupuesto de Egresos 2025 del Estado de México** asciende a **388 mil 550 millones 619 mil 260 pesos**, de los cuales **420 millones 920 mil 312 pesos²** están destinados al rubro de **Deporte y Recreación**.³ A nivel federal, la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)** ha recibido una asignación de **2 mil 633 millones de pesos** para el ejercicio fiscal 2025.⁴ Pese a estos esfuerzos, la distribución de recursos no ha garantizado un fortalecimiento homogéneo del deporte en el ámbito municipal, lo que ha limitado el desarrollo de infraestructura, la

² <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/232-PRESUPUESTO%20DE%20%20EGRESOS.pdf>

³ <https://legislativoedomex.gob.mx/boletin/5c152ad3-06bf-4c3b-824f-41f931b9f44d>

⁴ <https://es-us.noticias.yahoo.com/conade-recibe-2-mil-633-173955337.html>



DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

capacitación de personal especializado y la ejecución de programas de activación física.

En el ámbito local, algunos municipios han priorizado la inversión en sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, reconociendo su importancia para el bienestar de la comunidad. El municipio de **Acambay**⁵ ha publicado su presupuesto de egresos para 2025, estableciendo una asignación específica para el **IMCUFIDE local**. De manera similar, **Ocoyoacac**⁶ ha determinado una partida presupuestaria para fortalecer la infraestructura y programas deportivos municipales. En **Jocotitlán**, el Cabildo aprobó por unanimidad el presupuesto destinado al **IMCUFIDE**, lo que permitirá la ejecución de proyectos que fomenten la activación física y la salud de la población. Sin embargo, estos esfuerzos dependen de la voluntad política de cada administración, sin que exista un mandato legal que garantice la inversión mínima en el deporte en todos los municipios del estado.

Es por ello que resulta **fundamental establecer un porcentaje fijo de inversión** en el deporte a nivel municipal. La variabilidad en la asignación de recursos ha generado un panorama de desigualdad, en el que algunos municipios cuentan con programas y espacios deportivos adecuados, mientras que otros apenas tienen acceso a infraestructura básica. La fijación de un mínimo del **2% del presupuesto de egresos para los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte** garantizará que cada ayuntamiento destine recursos suficientes para el desarrollo de programas deportivos, el mantenimiento de instalaciones y la promoción de la cultura física en la población.

⁵ <https://acambay.gob.mx/presupuesto-2025-imcufide>

⁶ <https://ocoyoacac.gob.mx/presupuesto-imcufide>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

Además de representar una inversión en salud pública, la asignación de un porcentaje fijo en el presupuesto municipal para el deporte contribuirá a la **prevención de enfermedades**, al **desarrollo social** mediante la integración comunitaria y al **fortalecimiento económico** a través del empleo en el sector deportivo y la atracción de eventos deportivos locales y regionales.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, estableciendo la obligación de que los **125 municipios destinen al menos el 2% de su presupuesto de egresos a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte** o a la dirección, unidad administrativa o dependencia responsable del desarrollo deportivo en el ámbito municipal. Con esta medida, se garantizará una política pública coherente y sostenida en materia de deporte, permitiendo que cada municipio cuente con los recursos necesarios para fomentar la activación física, mejorar la infraestructura y ofrecer programas deportivos accesibles para toda la población.

Garantizar una inversión mínima en el deporte permitirá reducir las desigualdades en el acceso a la activación física, contribuir al desarrollo social, disminuir los índices de enfermedades asociadas al sedentarismo y fomentar la economía local a través del empleo y el turismo deportivo. Con esta iniciativa, el Estado de México avanza en la consolidación de una política pública que reconozca el deporte no solo como un derecho, sino como una inversión estratégica en el bienestar de su población.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de que se destinen por lo menos el 2% del presupuesto de egresos**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

municipales a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 123 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123 Ter. Los ayuntamientos destinaran y garantizaran por lo menos el 2% de su presupuesto de egresos al fortalecimiento, operación y desarrollo de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, o en su caso, a la dirección, unidad administrativa o dependencia encargada de la promoción y fomento del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido **morena**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ de 2025.